

ciudad de Mérida y Notarios apostólicos y legos que
se celebraron en el multo termino de quince dias primeros li-
guentes al del requerimiento de este despacho. Se mitan en
esta ciudad y ayuntamiento de San. Chumillas depositario de las
arcas. Las Cantidades que les sean pertenecidas. Con mas
quatro. de la Santa Iglesia, tomando Voto para si se
quando ynterin se facilitan los correspondientes. Con ape-
namiento que pasado otro termino y no habiendolo echo, y
semitido las Justicias los testamentos que se expresaron
y se curran en la multa de los diez cuados y otra, donde se
buen y se despacharon apuntes militares. Contra los omisos
ala Genucion de las Cantidades que resultan Multas y alas
votos que se consignaran mediante las repetidas ordenes que
anunciado y no haurre conseguido el pago a demas de
dar quinta parte, y para que tome la may sena Resolucion
contra las Justicias y ayuntamientos y los pueblos donde adllegan
de Venida sin asistencia de los ayuntamientos al conductor por un
senalado en la que seba agregada son los siguientes

Alhama = Miguel de Villegas Sanchez Not. lego de un pago de un to. 30
de la Intendencia de Merida a 28 de Mayo de 1765 con el Voto que
se le dio en el ayuntamiento de San. Chumillas = Pedro de
Calderon =

Se mandó en la villa de San. Blas de Marco a 12 de Mayo =

